

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junin y Ayabaca"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 1024-2024-UNF/CO

Sullana, 26 de noviembre de 2024.

VISTOS:



Oficio N° 375-2024-UNF-FCET/DA de fecha 15 de octubre de 2024; Informe N° 017-2024-UNF-VPAC-FCET de fecha 15 de octubre de 2024; Oficio N° 2583-2024-UNF-VPAC de fecha 17 de octubre de 2024; Informe N° 419-2024-UNF-P-DGA/URH de fecha 22 de octubre de 2024; Oficio N° 2676-2024-UNF-VPAC de fecha 24 de octubre de 2024; Informe N° 3859-2024-UNF-PCO-OPP-UP de fecha 06 de noviembre de 2024; Informe N° 1036-2024-UNF-OAJ de fecha 19 de noviembre de 2024; y,

CONSIDERANDO:





Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país:

Página |

Que, el artículo 8º de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.



Que, numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial Nº 244-2021-MINEDU, establece que son funciones del presidente: Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de

www.unf.edu.pe



"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Avabaca"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

SEGUNDA, PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)



CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- a) La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo
- b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- c) Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

OUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- b) La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- c) La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que, en ese sentido artículo 28º del Estatuto Institucional señala, que es: "Atribuciones del Rector. - b) Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora Nº 203-2019-UNF/CO de fecha 24 de abril de 2019, se aprobó la Directiva Nº 002-2019-UNF denominada: "Disposiciones y Procedimientos para el Otorgamiento de Viáticos y Otros Gastos por Comisión de Servicios en







-www.unf.edu.pe



"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junin y Ayabaca"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA



Territorio Nacional de la Universidad Nacional de Frontera el cual define a la Comisión de Servicios en su capítulo V. DEFINICIONES numeral 5.1, como: "(...) el desplazamiento temporal del comisionado, fuera de la Entidad, debidamente autorizado por el funcionario competente, para realizar funciones dentro del territorio nacional directamente relacionadas con los fines y objetivos institucionales."



Que, con ACTA Nº 068-2023-SO-CO, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera de fecha 08 de setiembre de 2023, la **Presidencia de Comisión**, solicita que se considere en caso excepcional y ante la ausencia de un docente universitario para cubrir temporalmente el curso el docente que esté autorizado por pasantía anexe como compromiso la declaración jurada de reprogramación la misma que debe ser firmada conjuntamente con los alumnos, a fin de recuperar las clases por el tiempo de ausencia. Dicha reprogramación será viable siempre y cuando se considere la participación y aceptación expresa de los alumnos del curso.

Que, con Oficio Nº 375-2024-UNF-FCET/DA, de fecha 15 de octubre de 2024, el Mg. David Gonzalez Espino solicita a la Coordinación de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo licencia con goce de haber y viáticos para participar en el XI Congreso Nacional de Arqueología, que es organizado por el Ministerio de Cultura, del 06 al 08 de noviembre de 2024, que se realizará en la ciudad de Chiclayo.



Que, mediante Informe Nº 017-2024-UNF-VPAC-FCET, de fecha 15 de octubre de 2024, el Coordinador de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo remite a la Vicepresidencia Académica, la opinión favorable para que proceda con la licencia por capacitación externa oficializada con goce de haber solicitada por el Mg. David Gonzalez Espino, desde el 06 al 10 de noviembre del presente año, en mérito al cumplimiento de uno de los requisitos establecidos en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento Docente de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, con Oficio Nº 2583-2024-UNF-VPAC, de fecha 17 de octubre de 2024, la Vicepresidencia Académica solicita a la Unidad de Recursos Humanos, la licencia con goce de haber por capacitación externa oficializada solicitada por el docente David González Espino, del 06 al 08 de noviembre del presente año, en Chiclayo.

Que, mediante Informe Nº 419-2024-UNF-P-DGA/URH, de fecha 22 de octubre de 2024, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos opina que resulta viable la aprobación de la solicitud de licencia por capacitación externa oficializada presentada por el docente David Gonzalez Espino, a fin de participar del «XI Congreso Nacional de Arqueología», para lo cual requiere desde el día 6 al 8 de noviembre del presente año, al cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 19 y 20 del Reglamento de capacitación y Perfeccionamiento Docente.

Página | 3

-www.unf.edu.pe



"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batalias de Junin y Ayabaca"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA



Que, con Oficio Nº 2676-2024-UNF-VPAC, de fecha 24 de octubre de 2024, la Vicepresidencia Académica eleva a Presidencia de Comisión Organizadora la solicitud de licencia con goce de haber del docente Mg. David González Espino por capacitación en el Congreso Nacional de Arqueología a realizarse en la ciudad de Chiclayo, los días 06 al 08 Noviembre del presente año, la misma que cuenta con informe técnico de la Unidad de Recursos Humanos, para efectos de aprobación en agenda de Sesión de Comisión Organizadora.



Que, mediante Informe N° 3859-2024-UNF-PCO-OPP-UP, de fecha 06 de noviembre de 2024, la Jefa de la Unidad de Presupuesto emite informe de disponibilidad presupuestaria para el Mg. David Gonzales Espino, para participar en el XI Congreso Nacional de Arqueología - Edición Bicentenario, que se desarrollara del 06 al 08 de noviembre en la ciudad de Chiclayo, por el importe de S/ 1,040.00 (mil cuarenta con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle: Centro de Costo: Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo, Fuente de Financiamiento: 01 Recursos Ordinarios, Meta Presupuestaria: 0030 "Gestión del Programa".

Que, con Informe Nº 1036-2024-UNF-OAJ, de fecha 19 de noviembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando que, resulta viable jurídicamente la emisión del acto resolutivo mediante el cual se autorice la licencia por capacitación externa oficializada solicitada por el docente David Gonzales Espino, durante los días del 06 al 08 de noviembre de 2024, a la ciudad de Chiclayo, debido a su participación en la ponencia titulada "Mejoramiento de la educación patrimonial mediante conservación preventiva en estudiantes universitarios de turismo UNF" como parte del XI Congreso Nacional de Arqueología- Edición Bicentenario.



Página | 4

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante ACTA Nº 082-2024-SO-CO, de fecha 21 de noviembre de 2024, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: **AUTORIZAR**, con eficacia anticipada, el viaje en comisión de servicios, del Mg. David González Espino, docente de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo de la Universidad Nacional de Frontera, para participar en la ponencia titulada "Mejoramiento de la educación patrimonial mediante conservación preventiva en estudiantes universitarios de turismo UNF" como parte del XI Congreso Nacional de Arqueología- Edición Bicentenario, del 06 al 08 de noviembre de 2024, en la ciudad de Chiclayo.



"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junin y Ayabaca"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley Nº 30220 y por la Resolución Viceministerial Nº 045-2023-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Nº 082-2024-SO-CO de fecha 21 de noviembre de 2024.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR con eficacia anticipada, el viaje en comisión de servicios, del Mg. David González Espino, docente de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo de la Universidad Nacional de Frontera, para participar en la ponencia titulada "Mejoramiento de la educación patrimonial mediante conservación preventiva en estudiantes universitarios de turismo UNF" como parte del XI Congreso Nacional de Arqueología- Edición Bicentenario, del 06 al 08 de noviembre de 2024, en la ciudad de Chiclayo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que, la Unidad de Recursos Humanos de esta Casa Superior de Estudios, implemente las acciones necesarias en relación a lo aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Dirección General de Administración y Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional de Frontera, la compra de pasajes y el otorgamiento de viáticos, para la profesional citada en el artículo primero, de conformidad con la Directiva N° 002-2019-UNF "DISPOSICIONES Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE VIÁTICOS Y OTROS GASTOS POR COMISIÓN DE SERVICIO EN TERRITORIO NACIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA".

Página | 5

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, a las instancias académicas y administrativas pertinentes, a través de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

Ur. José Florentino Molero López

aby Jorga Romulo Galloso Torres

SALE NACIONAL OF TOWN IN THE PARTY OF THE PA